



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

San Salvador, 11 de abril de 2023

Ref.: 23-03-11-006-0509-02

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE "MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO".

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Referencia RNRH: RNRH-03-23-0039

Nombre del Titular: Mercedes Eugenia Chávez Palomo

Ubicación: Porción N° 1-Casa Loma, forma parte de Hacienda Santa Emilia, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

Descripción del proyecto: perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en quinta recreacional.

En solicitud presentada a la ASA, en la cual la **Sra. Mercedes Eugenia Chávez Palomo**, actuando en carácter personal, solicita que se le extienda **Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas** en un inmueble de su propiedad ubicado en Porción N° 1-Casa Loma, forma parte de Hacienda Santa Emilia, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad. Para lo cual indica el punto de exploración mediante coordenadas en formato Lambert 263283.04 Norte y 462484.86 Oeste, y las características constructivas del pozo proyectado a perforar:

Profundidad: 120 metros

Diámetro de perforación: 0.31115 metros

Método de perforación: Perforación por rotación

El 16 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico.

El 28 de marzo de 2023, se visitó el inmueble donde se desarrollará el proyecto, en coordinación con el solicitante para verificar las condiciones de dicho inmueble y la ubicación del punto de exploración. El personal técnico de la ASA que asistió a la inspección fue la Inga. Marcela Letona y Lic. Rafael Nolasco ambos de la Dirección Técnica, y de la parte solicitante acompañó el Sr. Julio Cerén, encargado de mantenimiento del inmueble.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El terreno donde se pretende perforar el pozo consiste en una quinta utilizada para uso vacacional ubicada a orilla de calle a 63 msnm. El pozo proyectado a perforar será utilizado para el abastecimiento de agua de la casa vacacional, llenado de piscina y riego de áreas verdes.

Durante la visita se tomaron coordenadas geográficas del punto donde se realizará el proyecto de perforación, siendo estas las siguientes: Latitud Norte 13.490388, y Longitud Oeste -89.346580°, las cuales sustituirán a las coordenadas en formato Lambert indicadas por el titular en la solicitud.

En la inspección realizada se verificó que el proyecto de exploración aún no ha iniciado, y que el punto de exploración indicado se encuentra dentro de los límites del inmueble declarado en la solicitud, de acuerdo lo verificado mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR).

IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado a nombre de MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO.

V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

▪ **A Registro Nacional de Recursos Hídricos**

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado Porción N° 1-Casa Loma, forma parte de Hacienda Santa Emilia, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.490388° y Longitud Oeste - 89.346580 ° ✓

▪ **Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas.**

1. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
2. El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA; de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.

4. Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Presentar al momento de la solicitud de uso y aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
7. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>

La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración de aguas subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento. Así mismo, las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de autorización, no constituyen obligación para el otorgamiento de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



Elaborado por
Licda. Mery Anabel Erazo Abarca
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones
y Permisos



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES
ASIGNACIONES Y PERMISOS

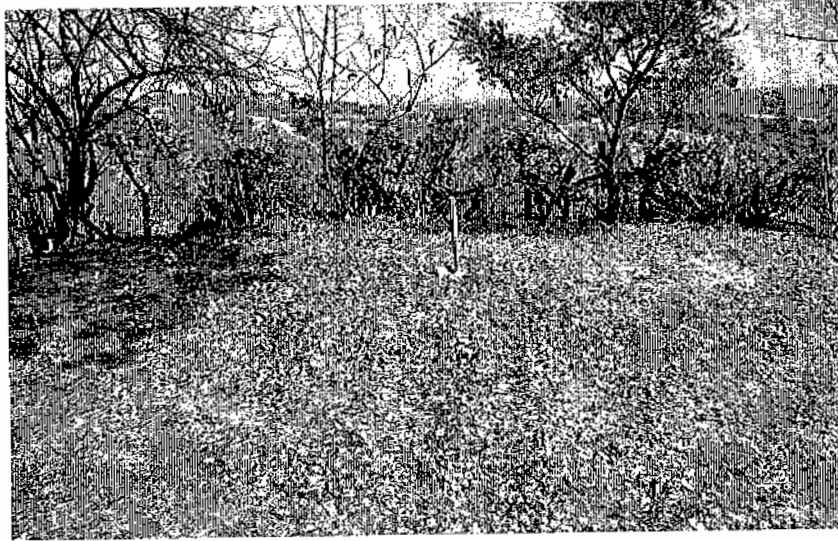


Vo. Bo.
Ing. Francisco Raúl Arturo López Veloso
Director Técnico

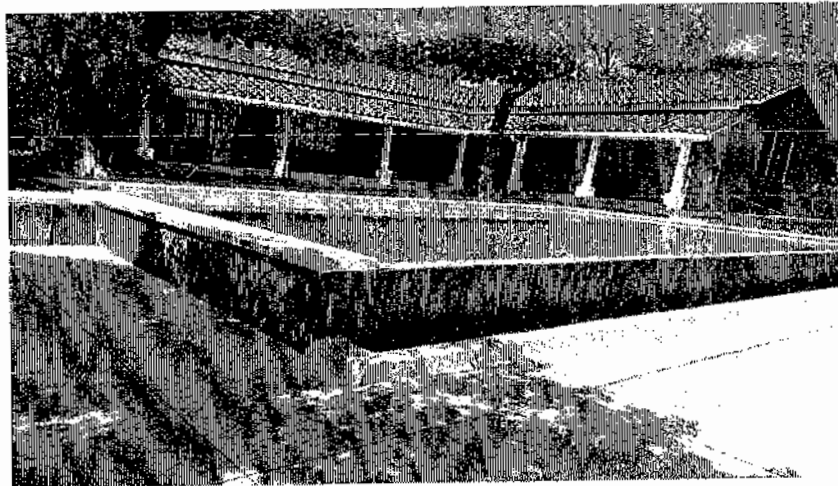


AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN TÉCNICA

VI. ANEXOS



Fotografía . Punto de exploración



Fotografía 3. Inmuble existente en el terreno



RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 22-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Porción # 1, Casa Loma, forma parte de la Hacienda Santa Emilia, municipio y departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO, en su calidad personal, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Porción # 1, Casa Loma, forma parte de la Hacienda Santa Emilia, municipio y departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con cuarenta y ocho minutos, del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha once de abril del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre de dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) *Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Porción #1, Casa Loma, forma parte de la Hacienda Santa Emilia, municipio y departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha once de abril de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en PORCIÓN #1, CASA LOMA, FORMA PARTE DE LA HACIENDA SANTA EMILIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.490388° y Longitud Oeste -89.346580° indicadas en el dictamen técnico y que sustituyen a las del formulario presentado;* 2) *En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado deberá presentar a la ASA una nueva solicitud del permiso de exploración de aguas subterráneas;* 3) *La Titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la ley General de Recursos Hídricos;* 4) *Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero;* 5) *Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por*

etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos; 6) Para poder iniciar la explotación del pozo, la titular deberá presentar solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 7) Presentar al momento de la solicitud de Uso y Aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 8) Registrar el pozo en la plataforma de canones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico indicada en el Dictamen Técnico; 9) La resolución favorable de otorgamiento del Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de Uso y Aprovechamiento, así mismo las inversiones realizadas por el interesado, previo o durante el trámite de Autorización, no constituye obligación para el otorgamiento de esta. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.
RNRH/DTE
R.H.


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



RNRH-PERM-03-23-0039

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO, quien actúa en su carácter personal; en un inmueble de su propiedad ubicado en porción #1, Casa Loma, forma parte de la Hacienda Santa Emilia, municipio y departamento de La Libertad.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00040** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la señora MERCEDES EUGENIA CHAVEZ PALOMO, quien actúa en su carácter personal; en un inmueble de su propiedad ubicado en porción #1, Casa Loma, forma parte de la Hacienda Santa Emilia, municipio y departamento de La Libertad, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv